

**18352**

**DFOE-SOC-1416**

**R-DFOE-SOC-00004-2018. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Sociales.** San José, a las once y treinta horas del día 19 de diciembre de dos mil dieciocho.

A solicitud del Consejo Técnico del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), se resuelve conflicto en relación con la recomendación 4.3 contenida en el "Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Aplicación de las Normas Técnicas de Tecnologías de Información en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud", nro. 06-2017, de la Auditoría del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), con fundamento en el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, nro. 8292, del 4 de setiembre de 2002,<sup>1</sup>

### **RESULTANDO**

I.- Que el Consejo Técnico del INCIENSA, mediante oficio nro. INCIENSA-CT-of-2018-187 del 29 de octubre de 2018, en seguimiento del acuerdo tomado en la sesión nro. 15-2018, celebrada el 23 de octubre del 2018, hace del conocimiento de la Contraloría General el conflicto entre ese Consejo y la Auditoría Interna, en relación con la recomendación 4.3 del informe nro. 06-2017 y de conformidad con lo que señala el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, solicita se analice lo manifestado en dicho oficio y se resuelva el diferendo según corresponda.

II.- Que con vista de la documentación aportada, se tienen de relevancia para este asunto los siguientes hechos:

a) Que la Auditoría Interna del INCIENSA elaboró el informe No. 06-2017, "Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Aplicación de las Normas Técnicas de Tecnologías de Información en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud", con hallazgos, conclusiones y nueve recomendaciones dirigidas al Consejo Técnico, el cual fue presentado en borrador ante ese Consejo, el día 28 de agosto de 2017, en la sesión ordinaria 12-2018<sup>2</sup>.

b) Que el Consejo Técnico responde a la Auditoría Interna<sup>3</sup> dentro del plazo, que está de acuerdo con todas las recomendaciones excepto con la 4.3, la cual se acoge parcialmente. Esta recomendación sugiere la implementación de un Comité de Tecnologías de Información con representación de ese Consejo Técnico, de acuerdo

<sup>1</sup> Publicada en la Gaceta 169 del 4 de setiembre de 2002.

<sup>2</sup> Oficio INCIENSA-AI-of-2018-128 del 3 de agosto de 2018.

<sup>3</sup> Oficio INCIENSA-CT-of-2018-145 del 6 de setiembre de 2018.

con la Norma COBIT 5. La justificación aportada por el Consejo es que este delega esas funciones a la Dirección General y al Comité de Gestión existente.

c) Que la Auditoría Interna emite el informe final el 18 de setiembre de 2018, indicando que no acoge la propuesta a la recomendación 4.3 del Consejo Técnico y reitera la necesidad de conformación del Comité de Tecnologías de Información.<sup>4</sup>

d) Que el Consejo Técnico ratifica mediante acuerdo 04 de la sesión ordinaria 14-2018 del 9 de octubre de 2018, que la recomendación 4.3 se acoge parcialmente y amplía su justificación, indicando que no es necesario crear un Comité de Tecnologías de Información como tal, pues al ser el INCIENSA una institución pequeña, que por razones de eficiencia y control de mando directo, la Dirección General y el Comité de Gestión actual pueden asumir las funciones del Comité de Tecnologías de Información e informar periódicamente a este órgano colegiado. Consejo que tiene como norma conocer y dar seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de Información de la Institución al menos una vez al año. Asimismo, se reitera lo dispuesto en el dictamen C-217-2007 del 03 de julio del 2007 de la Procuraduría General de la República, la cual indicó que la Dirección General es el máximo jerarca administrativo. (INCIENSA-CT-of-2018- 175 del 09 de octubre del 2018).

e) Que la Auditoría Interna mantiene su posición y el día 17 de octubre de 2018 envía el oficio AI-of-2018-148 al Consejo Técnico indicando sus motivos de inconformidad y solicita elevar el conflicto a la Contraloría General de la República. Dentro de los argumentos esgrimidos por esa instancia, están que el informe de auditoría se basa en la Norma Cobit 5 haciendo notar que esta normativa dispone que el Comité de Tecnologías debe presidirlo un miembro directivo y menciona como atributos de ese Comité el evaluar, dirigir y supervisar el uso de tecnologías de información en la institución, para garantizar el equilibrio de la asignación de recursos y sugiere la participación del Consejo Técnico en asuntos estratégicos de tecnologías de información. Además, considera que este Consejo no puede delegar en la Dirección General sus competencias y refiere que el Comité de Gestión es un ente de coordinación entre direcciones que apoya a la Dirección General.

## CONSIDERANDO

I. Que la administración señala, que el informe de la Auditoría Interna no hace mención de las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información de la Contraloría General de la República (N-2-2007-CO-DFOE) y omite la referencia que da la Norma COBIT 5 a instituciones pequeñas de mando directo, indicando que el INCIENSA es una institución pequeña de 174 funcionarios con una estructura bastante aplanada. Las 4 direcciones y una Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional (UDEI) se reúnen periódicamente para conocer asuntos de gestión institucional con la Dirección General, en el llamado "Comité de Gestión". Para

<sup>4</sup> Oficio INCIENSA-AI-of-2018-141 del 14 de setiembre del 2018.

el caso del sistema integrado de la Calidad, el Comité de Gestión equivale a la Alta Dirección y aclara que según Dictamen de la Procuraduría General de la República C-217-2007 del 3 de julio de 2007, la Dirección General es el máximo jerarca administrativo.

II. Que la administración señala que, el Comité de Gestión es conformado por las cuatro direcciones, la jefatura de la Unidad de Tecnologías de Información (UTI) y la Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional (UDEI), lo cual garantiza una asignación de recursos equilibrada y la congruencia de los proyectos estratégicos con los objetivos institucionales y al menos una vez al año la Dirección General y TI presentan un informe de lo actuado y las recomendaciones al Consejo Técnico para su aprobación final. Lo anterior acorde con lo dispuesto en el punto 1.6 de las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información de la Contraloría General de la República.

III. Que la administración señala que, el Consejo Técnico es nombrado por la Ministra de Salud y se reúne periódicamente en las instalaciones del INCIENSA y conoce al menos una vez al año, para su aprobación y seguimiento el Plan Estratégico de Tecnologías de Información, de manera que la propuesta es que el Comité de gestión o Alta Dirección, en conjunto con la jefatura de Tecnologías de Información analicen los asuntos estratégicos en esta materia, antes de su presentación final al Consejo Técnico, y que todos los proyectos sean congruentes con los objetivos institucionales.

IV. Que el Consejo no considera que mediante esta propuesta se esté delegando su competencia de conocer, aprobar y dar seguimiento a los asuntos estratégicos relacionados con el tema de tecnologías de información y que según entiende las normas COBIT son de acatamiento voluntario.

V. Que sobre este tema la Auditoría Interna mantiene su posición basada en la Norma Cobit 5 haciendo notar que esta normativa dispone que el Comité de Tecnologías debe presidirlo un miembro directivo y menciona como atributos de ese Comité el evaluar, dirigir y supervisar el uso de tecnologías de información en la institución, para garantizar el equilibrio de la asignación de recursos y sugiere la participación del Consejo Técnico en asuntos estratégicos de tecnologías de información. Además, considera que este Consejo no puede delegar en la Dirección General sus competencias y refiere que el Comité de Gestión es un ente de coordinación entre direcciones que apoya a la Dirección General.

#### **Criterio de la Contraloría General:**

La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus potestades como órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública, emitió las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de

Información (N-2-2007-CO-FOE)<sup>5</sup>, con el propósito de fortalecer la administración de los recursos invertidos en tecnologías de información. Estas normas establecen los criterios básicos de control que deben observarse en la gestión de esas tecnologías, y son de acatamiento obligatorio para la Contraloría General y las instituciones y órganos sujetos a su fiscalización.

Para el análisis del caso que aquí se analiza, las referidas Normas Técnicas disponen que el *“jerarca debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de TI en la asesoría de una representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de TI, a lograr un equilibrio en la asignación de recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todas las unidades de la organización”* (Norma 1.6 Decisiones sobre asuntos estratégicos de TI).

Partiendo de lo indicado por la norma, se puede deducir que el máximo jerarca institucional no debe tomar las decisiones de asuntos estratégicos de tecnologías de información de manera individual, sino que debe apoyarse en *“una representación razonable de la organización”*, la cual, se conoce como Comité Gerencial Informático, Comité Estratégico Informático, Comité de Dirección de TI, entre otros órganos o mecanismos de comunicación y coordinación institucional. El jerarca institucional debe implementar dicho requisito de acuerdo con su realidad en cuanto al tamaño, recursos y tecnologías de información asociadas a sus procesos de negocio.

Las funciones de esa representación razonable de la organización se describen en esa misma norma, entre las que se menciona mantener la concordancia con la estrategia institucional, establecer las prioridades de los proyectos de tecnologías de información, lograr un equilibrio en la asignación de recursos y una adecuada atención de los requerimientos de todas las unidades de la organización.

Por su parte, COBIT 5 constituye un “marco de trabajo” de buenas prácticas para la gestión de las tecnologías de información de forma genérica para cualquier organización, sin importar su tamaño. Como buenas prácticas, estas no son de acatamiento obligatorio para el Sector Público costarricense, y para su adopción deben adaptarse a la realidad institucional de cada organización.

### **POR TANTO**

De conformidad con las razones aquí expuestas, ha quedado demostrado que el mecanismo propuesto por el Consejo Técnico del INCIENSA para dar cumplimiento a la recomendación 4.3, incluida en el informe No. 06-2017, de la Auditoría del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, cumple con el propósito que persiguen las citadas Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-FOE).

---

<sup>5</sup> Resolución R-CO-26-2007, del 7 de junio del 2007, publicada en La Gaceta No. 119, del 21 de junio, 2007.

DFOE-SOC-1416

5

19 de diciembre, 2018

De forma tal que, la Auditoría Interna del INCIENSA, deberá realizar las modificaciones que resulten pertinentes al informe de marras, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Se recuerda a las partes, que de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, el hecho de no ejecutar, injustificadamente, lo resuelto en firme por el Órgano Contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Atentamente,

Licda. Carolina Muñoz Vega  
**FISCALIZADORA ABOGADA**

Lic. Miguel Pérez Montero  
**FISCALIZADOR EN TI**



Licda. Sylvia López Villalobos  
**ASISTENTE TÉCNICA**

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA  
**GERENTE DE ÁREA**

Ce. Expediente

NI: 28507

G: 2018000272-30